RESOLUCIÓN No. 1192 del 26 de Marzo de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO***, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, *en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.*

Que verificado que la solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 10 y 11 de marzo de 2025, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 61 No. 55 A – 37 Barrio el Chagualo de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, inmueble en el que la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** continuará prestando la modalidad INTERNADO, con un población beneficiaria que corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 61 No. 55 a – 37 Barrio el Chagualo, en la ciudad de Medellín, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1192 del 26 de Marzo de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO***, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, *en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.*

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** identificada con **NIT: 860.007.314-1,** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, de origen canónico, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, desde el 28 de mayo de 1928 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto arzobispal sin número del 25 de marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal NO. 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante resolución No. 36 de 15 septiembre de 1928.

Que mediante Resolución No. 0981 de fecha 24 de marzo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 27 de marzo de 2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la entidad **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** identificada con **NIT: 860.007.314-1**, para desarrollar la modalidad INTERNADO , cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la Ciudad de Medellín departamento de Antioquia, con una Capacidad Instalada de ochenta y tres (83) cupos.

Que la representante legal de la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, mediante solicitud de fecha 17 de enero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la licencia de funcionamiento bienal.

RESOLUCIÓN No. 1192 del 26 de Marzo de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO***, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, *en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.*

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.2 estableció la **licencia de funcionamiento bienal**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de dos (2) años** para que desarrolle las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), respecto del programa o de la modalidad de trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

RESOLUCIÓN No. 1192 del 26 de Marzo de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO***, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, *en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** identificada con NIT: **900.354.788-9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 61 No. 55 a – 37 Barrio el Chagualo, en la ciudad de Medellín, Antioquia, con una **Capacidad Instalada de ochenta (80) cupos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**, ubicada en la ciudad de Medellín el departamento de Antioquia queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad desarrollar la modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 61 No. 55 a – 37 Barrio el Chagualo, en la ciudad de Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **ANA INES RINCON BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.495.867**, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** identificada con NIT: **900.354.788-9,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: casadeladivinaprovidencia@gmail.com [1]

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011,

[1] Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento

RESOLUCIÓN No. 1192 del 26 de Marzo de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO***, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, *en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.*

remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 61 No. 55 A – 37, Barrio el Chagualo de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia[2].

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de Marzo de 2025

SANDRA IRENE LEÓN LEÓN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

[2] Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento